



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00096965-NEU-LYT#SAPPE -REGLAMENTACIÓN LEY 3023 COOP. ESCOLARES.

VISTO:

El EX-2020-00096965-NEU-LYT#SAPPE (Expediente físico N° 8120-002109/2018) del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén s/ Reglamentación Ley 3023 “Cooperadoras Escolares”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de agosto del año 2012 se sancionó la Ley Nacional de Cooperadoras Escolares 26.759;

Que mediante la Ley 3023 la Provincia del Neuquén adhirió a la misma, con fecha 05 de octubre del año 2016, con reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a nuestra Provincia;

Que la Ley Orgánica de Educación 2945 en sus Artículos 23° y 29° hace referencia a la participación de distintos actores en las Instituciones Educativas entre los cuales menciona a las cooperadoras escolares como así también dispone que se trata de un derecho – deber de toda la comunidad el conformar y participar en cooperadoras escolares;

Que con la Ley 2945 se garantiza la participación de las familias y de la comunidad educativa en las instituciones escolares en general y, en particular, a través de las cooperadoras escolares, como ámbito de participación de las familias en el proyecto educativo institucional, a fin de colaborar en el proceso educativo de los alumnos y alumnas;

Que la Ley 3023 de Cooperadoras Escolares establece que el Consejo Provincial de Educación es autoridad de aplicación de la misma, que debe crear el área específica y promover la correspondiente reglamentación;

Que, asimismo, en su Artículo 6° dispone que la autoridad de aplicación tendrá además de las facultades y atribuciones otorgadas por la normativa nacional, la de implementar el registro de cooperadoras escolares a nivel provincial, garantizando el asesoramiento, el seguimiento y la fiscalización de las acciones referidas a las cooperadoras escolares;

Que dicha facultad debe ser ejercida de manera coordinada con la Inspección Provincial de Personas Jurídicas en el marco de lo previsto por la Ley 3086;

Que obra intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico del Consejo Provincial de

Educación, de la Asesoría General de Gobierno, la Fiscalía de Estado, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Finanzas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el Artículo 214° Inciso 3° y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Provincial 3023, que como documento **IF-2020-00467681-NEU-RELINS#MED** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.